

JOAQUÍN BEUNZA Y ELADIO ESPARZA DEBATEN SOBRE FUERO Y ESTATUTO: MAYO Y JUNIO DE 1936

Víctor MANUEL ARBELOA MURU & Enrique JAURRIETA LINZOAIN

vmarbeloa@gmail.com & enriquejaurrieta@gmail.com

Merece la pena resaltar, dentro del proceloso período de la Segunda República, la polémica que se trajeron entre manos, desde finales de mayo hasta mediados de junio, el redactor de El Pensamiento Navarro, Miguel Ramón (seudónimo de Joaquín Beunza, ex jefe de la Minoría Vasco-Navarra en las Cortes, en 1931-1932) y el subdirector de Diario de Navarra, el escritor y periodista Eladio Esparza, a propósito del viejo y asendereado tema del Fuero y el Estatuto.

En las dos últimas columnas de la primera página del diario peneuvista de Pamplona, *La Voz de Navarra*, del día 29 de mayo, se insertaba -¡tanto le había gustado!- el artículo publicado el día anterior por Miguel Ramón en el órgano tradicionalista, con el que respondía, con todos los comedimientos posibles, a una pugnaz "Estampa foral" de Eladio Esparza, del día 27 del mismo mes, contra el Estatuto, contra

cualquier Estatuto de autonomía en Navarra.

Más que "la pasión sin freno" exige Ramón "la meditación serena y reflexiva" a la hora de buscar la concordia para poder recobrar "una gran parte de sus facultades privativas, llámense autonómicas o forales", y no desperdiciar, "acaso con carácter irreparable y definitivo", la coyuntura, quedando Navarra en una evidente situación de inferioridad con relación a otras regiones de España que, "con menos derechos de todo orden que nosotros", han sabido aprovecharse mejor de las circunstancias. Le parece "vergonzoso", sí "vergonzoso", que "Navarra no sepa en el momento presente si quiere o no más autonomía" y mucho menos cuál sería ésta en caso de esa ampliación.

Todos los regímenes, subraya Ramón, nos han ido negando desde 1839 la reintegración foral, "la verdadera tesis del navarrismo". Y frente a "esa negativa injusta, sistemática e ilegal", Navarra ha tenido que transigir con la ley del 41, y las del 77 y la del 27, y tantas otras que, si mejoraban algo nuestro régimen, no eran las que Navarra deseaba como reconocimiento de nuestro derecho. Navarra, "durmiendo en muchos meses", no puede dejar pasar el mes de mayo de 1936 sin dar a tan grave asunto la categoría que le corresponde. "El aldabonazo que ha sonado en las puertas de Navarra por el lado de la frontera de Guipúzcoa nos ha puesto en pie", y ya el Consejo Foral y la Diputación han acordado ocuparse activamente de la cuestión foral, "porque aquí toda cuestión de autonomía es foral", y darle la más pronta solución posible.



Estatuto Vasco de 1936. 1ª ed., Bilbao.



Joaquín Beunza, Bilbao, enero 1932.

Navarra debe obtener "la mayor suma de facultades, dejando el menor número posible pendientes de una reconquista posterior". Niega Ramón que el Estatuto no sea pacto: "el Fuero es, en efecto, en su esencia, el derecho de pactar; pero si el Estado nos hace una oferta de recobrar gran parte de nuestros derechos, y Navarra, libérrimamente, porque quiere, acepta la propuesta del Estado, ¿habrá quien diga que eso no es un pacto en el que Navarra ha podido entrar o no, según su voluntad?".

Vamos a fijar pronto y bien cuál debe ser nuestra Carta Foral del presente momento histórico, y vamos a conseguirla con toda la rapidez que las circunstancias imponen: pero siempre con la mirada puesta en el porvenir con la preocupación que también fue esencia de nuestro Fuero: su *amejoramiento* futuro, paulatino o rápido, según las circunstancias lo permitan; hasta llegar a nuestra total y completa reintegración foral que es, a nuestra tesis, nuestro norte, nuestra luz, nuestra eterna esperanza y a la vez nuestra justicia y nuestra resurrección, como la Navarra histórica inmortal, florón preclaro del escudo de la grande España".

Desde el diario del que es subdirector, Eladio Esparza expone, el mismo día 29, sus discrepancias, más que doctrinales, procedimentales con Ramón: si Navarra ha pactado con todos los regímenes, ¿por qué no con éste, "propicio a toda autonomía por virtud de su Constitución?"; "¿para qué ni por qué variar de procedimiento y seguir normas que no se derivan de nuestro derecho secular, sino de

artículos constitucionales, expuestos a todas las vicisitudes y a todos los reveses de la política?". No ve Esparza razón alguna "para renegar de ese derecho, para renunciar a ese derecho o para postergar ese derecho, el de todos los siglos".

Elogia Ramón, dos días después del anterior escrito, el amor con que "hombres de la talla espiritual de Esparza" se ocupen con amor de cuestión tan capital para el porvenir de Navarra tras la desconsoladora indiferencia de los navarros ante el problema. Y lo que no es razonable, ni práctico, ni justo es plantear una cuestión previa por razón del nombre. "¿Nos conviene la reintegración de facultades que la Constitución nos ofrece? Pues vamos a tomarlas...", aunque el nombre sea como una purga desagradable, "porque detrás de ella está la salud".

Para el Estado será Estatuto; para nosotros Carta Foral, menos que Fuero, una especie de Fuero reducido o disminuido; pero, además de una reivindicación parcial de nuestros derechos desusada por su amplitud, será el primer jalón para las demás reivindicaciones futuras, porque nuestra mejora de hoy no llevará aparejada ninguna renuncia ni total ni parcial para lo futuro; el presente lo haremos más amplio; y el porvenir, si Navarra quiere, será nuestro también.

No se preocupe, pues, el "querido chape-laundi del Bidasoa" por el pacto. Si el Estado nos ofrece por medio de la Constitución una devolución de facultades que antes nos arrebató y no nos pide nada por ello, sino que digamos en forma que lo aceptamos,

"donde hay una oferta y una aceptación libres, hay jurídicamente un pacto, con la ventaja de que podremos devolver después lo recibido, si no nos agrada". Esté tranquilo, pues, E. E., termina el colega colaborador de EPN: "pactaremos ahora y pactaremos mientras Navarra exista".

Pero el *chapelaundi* (boina grande) de Lesaca, que responde el día 31, no se cree lo escrito por el anónimo tradicionalista. Si no tenemos opción ni al nombre del procedimiento, ¿cómo se nos devolverán facultades que nos arrebataron? Pero Navarra no tiene necesidad de organizarse en región autónoma, según el art. 11 de la Constitución, "porque ya lo es desde siempre, ni tiene necesidad de desfigurar sus características autonómicas porque las tiene propias". Y el pacto entre el Estado y cualquiera de las cincuenta provincias de España, que acepten el Estatuto, "no es como el pacto que siempre, por encima de todas las Constituciones, ha tenido derecho Navarra para ventilar el asunto del Fuero con el Estado.



Eladio Esparza Aguinaga.

A Miguel Ramón, en su respuesta de 7 de junio, le gustaría que su "dilecto amigo" se olvidara de sus luces deslumbrantes de literato y de su hábil lógica de ex seminarista y se pusiera al nivel de su contrincante. Y desde ese nivel le pregunta si Navarra debe hacer algo y, en caso afirmativo, qué. Ramón sí cree que debe hacer todo lo posible para aumentar su

autonomía y recobrar sus derechos, desde los actuales hasta la reintegración foral completa. La ampliación actual de autonomía dentro del marco constitucional se llama Estatuto, y no se le puede dar otro nombre, y con él se pacta con el Estado central, aceptando la devolución de facultades por medio de la Constitución. Es cierto que los preceptos constitucionales que autorizan la autonomía a otras provincias no son aplicables en lo fundamental, "porque ésta lo es y lo ha sido siempre", y cierto es también que no necesita desfigurar sus características autonómicas "porque las tiene propias", pero la agregación de nuevas facultades se hace sin alteración de las que ya tenemos, sin pedirnos nada por ello, y sería "un error gravísimo" que nos quedáramos, "quizás para siempre o por mucho tiempo", por debajo de Cataluña, de las Vascongadas, acaso de Galicia y quién sabe si de otras varias regiones españolas, perdiendo "el instinto tradicional de conservación de nuestra preeminencia autonómica o foral de España".

Navarra, escribe a renglón seguido Miguel Ramón, carece de opción para quedarse o no quedarse quieta "por los gravísimos problemas que la concesión del Estatuto Vasco va a crear en Navarra". No es político señalarlos y menos a una persona tan perspicaz como su interlocutor. La autonomía que tendría Navarra tras aprobarse su Estatuto jamás sería igual a las de otras provincias españolas, que deberán su autonomía exclusivamente a la Constitución:

Navarra tendría la suya antes por su personalidad inconfundible, por su tradición histórica, por el propio pacto por vía de unión de su incorporación a Castilla, por el reconocimiento de su régimen peculiar a través de todos los Gobiernos que ha tenido España y en todas las épocas de su vida.

Y si la ampliación de autonomía podrá ser un acto gracioso en la mayor parte de las regiones de España, en Navarra "es reparo parcial de un agravio causado a la misma desde la Ley de 1839". En fin, Ramón cree que es posible llegar a un punto de convergencia en la opinión navarra. Si E. E. le da una solución más eficaz, se alistarán bajo sus banderas. Que diga Navarra lo que quiere y a la tarea enseguida. Lo peor fuera no fijar esa tarea. Y que en esta disputa -concluye irónico- "no lleguen los perros de la fábula".

Como resume Esparza en su penúltimo escrito, el día 9, ambos contendientes coinciden en el Fuero y discrepan en el Estatuto. El escritor lesacarra no cree que el Estatuto sea lo

Historia

que dice Ramón, sino lo que dice la Constitución. Y sus temores en este punto son los siguientes:

Primero, se trata de hacer simpática en Navarra la aceptación del Estatuto. Segundo, logrado este objeto, se trata de incorporar a Navarra al estatuto vasco. Tercero, y así llegaríamos irremisiblemente al fin vilipendioso de Navarra, como personalidad histórica dotada del derecho propio de pactar.

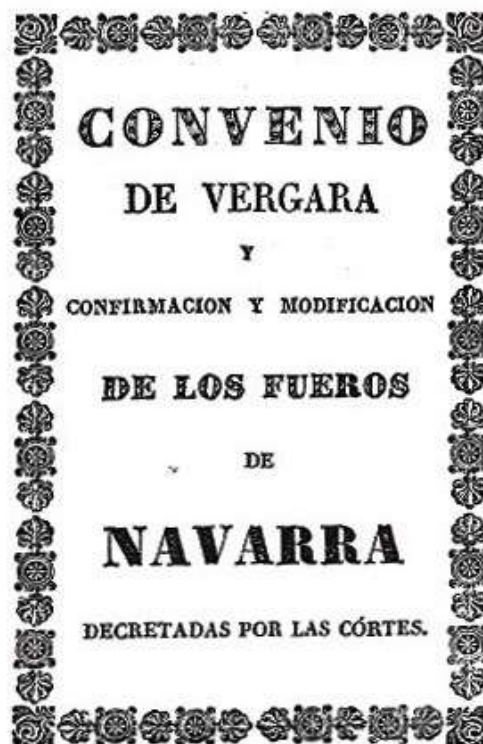
Lo que aclara en el último artículo de la amable y cordial controversia, el día 10, esta vez en las dos primeras columnas de la primera página. Lo que cree Eladio Esparza es que debe hacerse "un nuevo pacto solicitado por Navarra y en el que se especifique el nuevo régimen que ha de regular nuestras relaciones con el Estado". Según el autor, el último pacto, el de 1841, satisfizo a Navarra, que se encontraba "exangüe moral y materialmente y aceptó el vivir, más urgente siempre que el filosofar, y porque, legalizada la situación, pudo organizarse encauzada en aquel sentido de su nueva legalidad".

Siguiendo al ministro navarro José Alonso, un clásico en la materia, Esparza acepta el doble significado de aquel pacto: el significado expreso de la vigencia de las materias forales pactadas entonces, y el significado de la vigencia tácita de las no mencionadas en el pacto. Pues bien, corregir el texto de las pactadas y subsanar el silencio de las no pactadas, para ponerlas en vigor, es "la labor primera y esencial que incumbe a Navarra por medio de sus órganos representativos...".

Según el autor, en el pacto de 1841 desaparecieron algunas materias forales; otras quedaron subsistentes; otras, modificadas y no se incluyeron en él. De las que subsistieron o se modificaron se han hecho en ocasiones mangas y capirotos, contraviniendo no sólo el espíritu contractual, sino el texto mismo. De las que pasaron en silencio al modificar los Fueros cabe deducir con toda lógica y con todo derecho que quedan subsistentes, aunque en la práctica no haya sido así. Y de las anuladas, Navarra "había de decidir sobre su restablecimiento, con lo que queda esbozado el plan primero e ineludible de la restauración foral". Plan o "extensa reforma" que cabe entre los límites señalados por M. R., el estado actual y la reintegración absoluta. Navarra habrá de computar sus resistencias económicas para ello, y más si opta por la reintegración foral, "si es que esto de la reintegración -añade con retranca-, mi admirado M. R., es en nuestra conciencia y en nuestra intrepidez de abolengo algo más que una

palabra rimbombante y solemne, mediante cuyo opio hemos distraído el problema desde 1839". Y un toque sentimental para rematar: Si nuestros padres nos dejaron una herencia preciosa y sagrada -concluye diciendo-, "vamos a ver si la mejoramos honrando así la memoria de nuestros padres".

Poco le queda ya al fuerista carlista por añadir. Ha dejado pasar unos días, esperando que otras personas aportasen nuevos datos al estudio del asunto. Y sólo el señor Yaben, el arcediano de Sigüenza, "con su autoridad indiscutible", ha terciado para decir en definitiva que "nada hay que hacer en este momento".



Edición de la Ley Modificadora de Fueros de Navarra, o ley Paccionada, de 1841.

Para Ramón, que escribe por última vez el día 21, la más lamentable verdad es que "el pulso de Navarra es casi nulo en Navarra desde la República", aunque un atenuante puede ser que otros problemas de mayor gravedad, como el religioso, social, económico... ocupan ahora la atención de las gentes. Por otra parte, él no quiere mezclarse en las cuestiones que su interlocutor tenga que ventilar con los nacionalistas: en esa "discusión apasionada" no entra ni sale. Los dos están de acuerdo en que "nuestro derecho perfecto es la completa integración foral" (?), y que no siendo posible su obtención actualmente, hay que hacer algo "para el mejoramiento

de nuestro régimen presente, sin poner en riesgo lo que ya tenemos".

Pero su contradictor y "sus fieles cofrades nada quieren con una Constitución laica y con un régimen que vive inspirado en el espíritu antirreligioso de la misma.

No cree Ramón que sus impugnadores le tengan a él más cerca que ellos del régimen que les "rige y les ruje", pero, si en materia autonómica encuentra en el monumento legislativo de Jiménez de Asúa [Constitución] un asidero para mejorar su situación, sin riesgo, entonces no es sólo un derecho, sino un deber el aprovecharlo. Como han hecho todas las "buenas" Diputaciones habidas en Navarra desde 1841 hasta hoy. Y conste que quien esto escribe no se entusiasma con la ley del 41 ni con nada que no sea "el dejar sin efecto la Ley abolitoria de 1839 y todo lo que de ella haya nacido". Y para decir una palabra en el "conflicto" -más bien desajuste, decimos nosotros-, que acaba de plantearse en torno a la cuestión de la Hacienda del Estatuto Vasco, recuerda que el famoso decreto prietista de 8 de diciembre de 1931 habla de las facultades autonómicas que, "como ampliación de las ahora vigentes" se pueda conceder a las provincias con arreglo a la Constitución. Es decir, que el "régimen

vigente debe continuar como hasta ahora, según esa disposición, y sobre ese régimen, la ampliación de facultades que nos convenzan dentro del marco constitucional". Termina Miguel Ramón, esto es, Joaquín Beunza:

Lo que no podemos hacer es pararnos: dormir es para los individuos una necesidad; más para los pueblos, dormir es morir.

Durmió durante muchos años el Estatuto en la mente de muchos navarros, y durmió cualquier fórmula foral, que reforzara y acrecentara el autogobierno de los navarros.

Sólo en 1982, los deseos y los afanes de Joaquín Beunza -asesinado en el Fuerte de Guadalupe, unos meses después y hoy olvidado por todos, sin una mínima muestra en su recuerdo-, así como los de Eladio Esparza, su amable contendiente, fueron recogidos en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, de 10 de agosto de 1982, que nuestra generación tuvo la fortuna de preparar, aprobar y defender.

Entonces y ahora. ■

José Alonso. Recopilación y comentarios de los Fueros ... Madrid, 1849

